



**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y  
LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y  
EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE  
MALDONADO  
Nro. 15-2015**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO:**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...";

**Que**, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por la Ley correspondiente que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo";

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial;

**Que**, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

**Que**, por su parte el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y



transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; y, que los cuerpos de bomberos serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

**Que**, la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen facultad legislativa municipal que se expresa mediante la expedición de normas generales, en el ámbito de las competencias y dentro de la respectiva jurisdicción;

**Que**, es necesario crear la Unidad Municipal de Gestión de Riesgos con una estructura que permita la toma de decisiones por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado en prevención de los efectos adversos producidos por factores naturales, endógenos, exógenos y otros;

**Que**, la prevención, mitigación y recuperación del entorno como consecuencia de un evento natural o provocado por la acción del hombre, es una cuestión cívica de valores y principios, pero también es algo más elemental, la supervivencia y atención al ser humano;

**Que**, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

**Que**, la Procuraduría General del Estado en uso de sus atribuciones prevista en el artículo 237 numeral 3 de la Constitución de la República, ha absuelto varias consultas relativas al funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cobro de tasas, de la auditoría interna, de la planificación del talento humano y de las remuneraciones;

**Que**, el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República prescribe que, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:



EXPIDE:

**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE RIESGOS  
Y LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y  
EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE  
MALDONADO**

**TÍTULO ÚNICO**

**NORMAS GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**COMPETENCIA, OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS Y EJERCICIO DE LA  
COMPETENCIA**

**Art. 1.- Competencia.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado es un organismo público competente para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; así como para realizar el análisis, prevención, mitigación, atención, recuperación, y transferencia de riesgos que se produzcan dentro de la jurisdicción del cantón. Para este efecto, el Concejo Municipal aprobará las políticas públicas locales, ordenanzas, en armonía con las políticas públicas dictadas por el ente rector del sector.

**Art. 2.- Objeto y Fines.-** El objeto de la presente ordenanza es establecer las normas de carácter general relativas a la gestión de riesgos y a los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; a fin de prevenir y disminuir sus posibles consecuencias, para lo cual el Gobierno Municipal planificará, controlará y ejecutará acciones encaminadas al ejercicio de la competencia en el territorio.

**Art. 3.- Ámbito.-** La presente ordenanza regula la gestión y coordinación de la competencia de riesgos y de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios que incluye las acciones de reacción, mitigación y delegación para enfrentar las amenazas de origen natural o antrópico, que se pudieran producir en la jurisdicción del cantón.

**Art. 4. Principios.-** Los principios generales que orientan la regulación de la competencia son: protección, prevención, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, coordinación, corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad, sustentabilidad del desarrollo.

**Art. 5.- Ejercicio de la competencia.-** El Gobierno Municipal en ejercicio de su autonomía asume la competencia de gestión de riesgos y de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, en forma inmediata y directa, para lo cual se crea una Dirección que se denominará "Dirección de



Gestión de Riesgos y de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios”

La competencia se ejecutará conforme a principios, derechos y obligaciones contempladas en la presente ordenanza y la normativa nacional vigente.

La regulación, autorización y control de la gestión de riesgos y de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios se ejecutará conforme a la planificación del desarrollo cantonal y las normas legales de la resolución del Consejo Nacional de Competencias y de la presente ordenanza.

En caso de contradicción la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Art. 6.- Funciones y Atribuciones de la Dirección de Gestión de Riesgos y de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios.-** Además de las atribuciones y funciones que determine el Estatuto Orgánico por procesos ejercerá las siguientes:

1. Análisis de riesgos, que comprende la investigación y conocimiento sobre las amenazas vulnerabilidades y capacidades.
2. Incorporación de la Gestión de Riesgos y de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en la Planificación, asegurándose que esté presente en los procesos de toma de decisiones.
3. Programas y proyectos de reducción del riesgo, encaminados a prevenir y mitigar los riesgos locales existentes.
4. Organizar campañas de difusión, educación y sensibilización, dirigidas a los diversos sectores sociales del cantón, a fin de promover la autoprotección ante eventos adversos y generar una actitud positiva de respaldo frente a las acciones de gestión de riesgos de los actores locales.
5. Planificación de estrategias ante riesgos y desastres; diseño de Planes, Programas y Proyectos de Prevención y Mitigación; Planes de Emergencia y Contingencia por eventos para someterlos a la aprobación del Alcalde, buscando desarrollar una gestión planificada y sostenible a corto, mediano y largo plazo.
6. Coordinación y cooperación interinstitucional y sectorial con organizaciones nacionales gubernamentales y seccionales; organismos no gubernamentales, agencias de cooperación, etc.
7. Asesorar al Alcalde o Alcaldesa, al Concejo Municipal y Unidades Municipales en materia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
8. Coordinar con el organismo rector de riesgos, en base al plan de Ordenamiento Territorial los estudios técnicos necesarios para la zonificación, microzonificación de las áreas vulnerables y zonas de riesgo del cantón, y la elaboración de mapas de amenazas y vulnerabilidades con tecnología SIG.



9. Fortalecimiento Interinstitucional: se promoverá en las instituciones locales, instituciones educativas y organismos de coordinación ya existentes, a través del fortalecimiento de COE cantonal.
10. Gestionar proyectos para la reducción del riesgo, manejos de eventos adversos y recuperación, con instituciones públicas, privadas, agencias de cooperación y diferentes sectores de la sociedad, que contribuyan a fortalecer los procesos de desarrollo sostenible a nivel local.
11. Coordinación de la respuesta y recuperación. Se establecerán acciones de respuesta y recuperación ante posibles eventos adversos en coordinación con las diferentes instituciones (organismos gubernamentales y no gubernamentales) y actores a nivel local y nacional.
12. Las demás funciones que le otorgan las normas legales pertinentes.

**Art. 7.- Del/la Directora/a.-** Constituye el máximo nivel administrativo de la Dirección de Gestión de Riesgos y de Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios, quien como titular del organismo lo representa en sus competencias y atribuciones administrativas, será responsable de cumplir y ejecutar las políticas, directrices y resoluciones emanadas por el Alcalde o Alcaldesa de acuerdo a lo dispuesto por la presente ordenanza.

El/la Director/a será funcionario/a de libre nombramiento y remoción del Alcalde o Alcaldesa, tendrá preferentemente título de tercer nivel y contará con experiencia mínima de tres años en actividades de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, preferentemente con formación en la escuela de bomberos.

Contará con el personal administrativo, técnico y de servicios que requiera para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, quienes estarán sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento, Código de Trabajo y demás normas sobre la materia.

**Art. 8.- Deberes y Atribuciones del/la Director/a.-** El/la Director/a de Gestión de Riesgos y de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el Plan Operativo Anual de la Dirección
- b) Generar la gestión del gasto de acuerdo al Plan Operativo Anual y presupuesto.
- c) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de sus competencias y la presente ordenanza;
- d) Cumplir y hacer cumplir las políticas, decisiones y metas emanadas por el Alcalde o Alcaldesa y el Concejo Municipal;
- e) Garantizar el funcionamiento adecuado de la estructura física y equipamiento para la prestación del servicio objeto de su constitución; así como de la Escuela de Formación y Capacitación Profesional de los Bomberos;



- f) Elaborar propuestas de reformas a la ordenanza y de reglamentos internos y ponerlos en conocimiento del Concejo Municipal para su trámite y aprobación;
- g) Promover la Tecnificación del personal mediante la organización y asistencia a cursos periódicos de teoría y práctica, dentro y fuera del País;
- h) Realizar o delegar los procesos de determinación tributaria y evaluación de las recaudaciones tributarias y no tributarias que corresponda al financiamiento de sus actividades y exigir oportunidad y eficiencia en el recaudo;
- i) Informar al Alcalde o Alcaldesa sobre las necesidades de las Unidades Municipales de Gestión de Riesgos y Cuerpo de Bomberos, y. gestionar su solución;
- j) Coordinar relaciones técnicas y de trabajo con otras entidades;
- k) Promover la celebración de convenios de cooperación y ejecutarlos;
- l) Representar a la entidad en los actos oficiales o sociales;
- m) Conocer las solicitudes y reclamos que presenten las personas naturales o jurídicas ante la Unidades Municipales de Gestión de Riesgos y Cuerpo de Bomberos y que no han sido resueltas por los/las Jefes/as de las unidades.

## **CAPÍTULO II GESTIÓN DE RIESGOS**

**Art.- 9.- Gestión de la Competencia.-** La gestión de riesgos se efectúa conforme a las normas jurídicas y técnicas orientadas al manejo integral (análisis, prevención, mitigación, atención, recuperación y transferencia) de los riesgos existentes en el cantón, producidos por la naturaleza o antrópicos.

El Gobierno Municipal a través de la Dirección de Gestión de Riesgos y de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios considerará en su Plan de Ordenamiento Territorial las normas de regulación sobre la materia del organismo rector y en el Plan Nacional de Gestión de Riesgos identificará la naturaleza, extensión, intensidad y magnitud de la amenaza; determinará la existencia y grado de vulnerabilidad; identificará las medidas y recursos disponibles; construirá escenarios de riesgos probables acorde a su realidad local; determinará niveles aceptables de riesgos así como consideraciones costo – beneficio; fijará prioridades en cuanto a tiempos y movimientos de recursos; diseñará sistemas de administración efectivos y apropiados para implementar y controlar los procesos anteriores.

Además, el riesgo comprende la planificación y prevención de desastres en los cuales la municipalidad podrá diseñar medidas orientadas a establecer sistemas de seguros, reaseguros, entre otros; con el fin de asegurar a la población, infraestructura y medios de vida, ante posibles eventos adversos.

**Art. 10.- Unidad Municipal de Gestión de Riesgos.-** Créase, como instancia técnica, asesora y dependiente de la Dirección de Gestión de Riesgos y de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios, la Unidad Municipal



de Gestión de Riesgos (UMGR), con jurisdicción, competencia y cobertura en todo el Cantón de Pedro Vicente Maldonado, la cual estará presidida por el/la Jefe/a de Unidad.

La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos, tendrá el carácter de permanente, por lo que su incorporación en el Estatuto Orgánico por Procesos será inmediata.

Corresponde a la Unidad Municipal de Gestión de Riesgos articular las funciones técnicas de riesgos con las funciones de las UGR cantonal y provincial y los organismos adjuntos que lo conforman.

La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos (UMGR) estará sujeto a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ordenanza de su creación, los reglamentos que se expidan para su aplicación, y las demás que le sean aplicables.

**Art. 11.- Objetivos.-** La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos (UMGR), tiene por objetivo establecer políticas y acciones administrativas tendientes a lograr un desarrollo cantonal físico, cultural y ambientalmente seguro para el desarrollo productivo, social y económico a través de la implantación y ejecución de planes, programas y proyectos sustentables, que apunten a mejorar la producción; y las condiciones de vida de la población basados en un enfoque de participación social.

Los principales objetivos de la Unidad Municipal de Gestión de Riesgos, son las siguientes:

- a) Fortalecer el liderazgo y la autonomía municipal, en lo relativo a la gestión de riesgos;
- b) Integrar a las diferentes instituciones que de una u otra manera se encuentran ligadas a la gestión de riesgos;
- c) Optimizar los recursos humanos y los equipamientos existentes en las distintas instituciones, organizaciones privadas, no gubernamentales (ONG) y comunitarias, para efectuar labores de prevención, monitoreo y control de áreas vulnerables, sea por efectos naturales y/o antrópicos;
- d) Evaluar y categorizar los problemas y necesidades de la población en materia de gestión de riesgos, a fin de coordinar acciones que permitan la aplicación de soluciones adecuadas;
- e) Vigilar que todos los proyectos afines cuenten de manera oportuna y adecuada con el informe de la UGR, sin perjuicio de lo previsto en las normas relativas a la contratación pública;
- f) Incorporar la variable de gestión de riesgos en la planificación territorial cantonal; y,
- g) Coordinar la cooperación de las direcciones y sus unidades municipales para optimizar sus funciones, desarrollo y cumplimiento eficaz en materia de gestión riegos.



**Art. 12.- Funciones de la Unidad Municipal de Gestión de Riesgos.-** Sus principales funciones son las siguientes:

- a) Promover la actualización y generación de nuevas normativas y reglamentos sobre materia de gestión de riesgos;
- b) Coordinar acciones con las distintas instituciones, organizaciones privadas, no gubernamentales (ONGs) y comunitarias, para que sus aportes tiendan a lograr una ciudad y un cantón auto sostenible y sustentable en materia de gestión de riesgos;
- c) En coordinación con los organismos técnicos pertinentes, disponer la realización de labores de diagnósticos, prevención, monitoreo y control en materia de gestión de riesgos;
- d) Promover la investigación, educación, capacitación y la difusión de temas de gestión de riesgos;
- e) Velar por el cumplimiento y aplicación de la política y estrategia nacional en gestión de riesgos dentro de su jurisdicción;
- f) Proporcionar y fomentar la autogestión comunitaria, con énfasis en la implementación de proyectos y de servicios dentro de un marco adecuado de gestión de riesgos;
- g) Promover y propiciar la suscripción de convenios interinstitucionales con organismos nacionales, extranjeros y universidades para la consecución de proyectos de investigación y cooperación;
- h) Desarrollar acciones que contribuyan a lograr el fortalecimiento organizado de la comunidad y a mejorar su capacidad en materia de gestión de riesgos;
- i) Proporcionar apoyo legal y técnico a las entidades y organismos locales en materia de gestión de riesgos;
- j) Crear instancias de coordinación y participación interinstitucional que coadyuven a alcanzar los objetivos de la unidad y el desarrollo de la comunidad;
- k) Organizar las secciones o áreas que fueren necesarias para implementar los planes, programas y proyectos en materia de gestión de riesgos;
- l) Recopilar y generar información de gestión de riesgos del cantón, que permita realizar una gestión efectiva;
- m) Reducir la vulnerabilidad de los habitantes del cantón, ante amenazas y peligros de carácter natural y/o antrópico;
- n) Constituirse en un eje transversal que sea tomado en cuenta al momento de la toma de decisiones por parte de las autoridades municipales;
- o) Levantar mapas de riesgos producto de un análisis de peligros y de vulnerabilidad cantonal y socializarlos a la comunidad en conjunto;
- p) Crear un sistema de información georeferenciado, actualizado permanente y con énfasis basado en la gestión de riesgos;
- q) Diseñar planes de contingencia integrales, junto con los respectivos COE (Comités Operativos de Emergencias) ante posibles eventualidades que se presenten a corto, mediano y largo plazo que se deban afrontar en el cantón;



- r) Coordinar la ejecución intra e interinstitucional de los planes de contingencias elaborados;
- s) Trabajar siempre con un enfoque solidario con miras a formar una red cantonal de atención de emergencia y prevención de riesgos;
- t) Impulsar la participación ciudadana y el consenso a la hora de diseñar intervenciones no emergentes;
- u) Coordinar las intervenciones a ejecutar en casos de emergencia, con los organismos básicos (Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Secretaría Nacional de Gestión Riesgos y Cruz Roja) y con el apoyo de las instituciones que se requiera a nivel cantonal;
- v) Prestar asistencia técnica a nivel cantonal;
- w) Reportar el avance y seguimiento de proyectos relacionados con la emergencia;
- x) Las demás que considere y determine el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado y que se enmarque en el enfoque de la gestión de riesgos;

**Art. 13.- Coordinación y articulación.-** Las instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales, no gubernamentales y entidades de cooperación internacional, interactuarán y coordinarán sus acciones en forma sistemática para la gestión integral de los riesgos, de conformidad a la normativa del ente rector, con el fin de precautelar la seguridad de la población, bienes e infraestructura del GAD Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

Además la municipalidad interconectará el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al Sistema Integral de Seguridad SIS ECU-911

**Art. 14.- Sistema de Gestión de Riesgos.-** Créase el sistema de gestión de riesgos en el Cantón que estará conformado por las instituciones del Estado, el Gobierno Municipal, las personas humanas, jurídicas, públicas y privadas que realizan actividades relacionadas con la gestión de riesgos.

**Art. 15.- Estructura del Sistema de Gestión de Riesgos.-** El Sistema de gestión de riesgos en el Cantón se estructura de la siguiente manera:

- a) El Concejo Municipal como máxima instancia de decisión;
- b) El Comité Operativo de Emergencias, COE cantonal, como instancia de coordinación que decide las prioridades y acciones a desarrollarse en casos de emergencia y desastres;
- c) Las Comisiones Técnicas Municipales como instancias de apoyo a la gestión de riesgos;
- d) La Unidad Municipal de Cuerpo de Bomberos.

**Art. 16.- Atribuciones del Concejo Municipal.-** En materia de gestión integral de riesgos, al Concejo Municipal le corresponde:

- a) Definir las políticas y estrategias de gestión de riesgos;



- b) Promover el fortalecimiento del sistema de gestión de riesgos que garantice el cumplimiento de sus objetivos;
- c) Aprobar y actualizar al inicio de cada período de gestión administrativa, el plan integral de gestión de Riesgos y dar seguimiento a su ejecución y evaluar sus resultados;
- d) Promover la cooperación y colaboración de otras entidades en procura de cumplir los objetivos del sistema de gestión de riesgos;
- e) Requerir a las entidades y organismos públicos o privados su intervención y asistencia en las actividades, conforme a su ámbito y jurisdicción;
- f) Determinar los recursos técnicos, humanos, materiales, financieros y logísticos, conforme a la magnitud de la emergencia o desastre; y,

**Art. 17.- Del Comité de Operaciones de Emergencia.-** Es un espacio de coordinación, conformado de la siguiente forma:

- 1. Alcalde o Alcaldesa quien lo presidirá
- 2. Jefe/a Político Cantonal.
- 3. Representantes de ministerios y secretarías de Estado, presentes en el cantón;
- 4. Director de Gestión de Riesgos y de Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios
- 5. Jefe/a de la Unidad Municipal de Gestión de Riesgos.
- 6. Jefe/a de la Unidad Municipal del Cuerpo de Bomberos.
- 7. Jefe/a de la Cruz Roja del cantón.
- 8. Delegados de la Secretaria Nacional de Gestión Riesgos.
- 9. Delegados de la SETEDIS o Federaciones de personas con discapacidad.
- 10. Delegado Fuerzas Armadas del cantón.
- 11. Delegado de la Policía Nacional del cantón.
- 12. Coordinadores de las mesas técnicas.
- 13. Otros a criterio del CGR/COE cantonal.

**Art. 18.- Funciones del Comité de Operaciones de Emergencia.-** Son funciones del COE cantonal, las siguientes:

- a) Convocar a organismos y personas con injerencia en la atención apropiada de la emergencia o desastre;
- b) Monitorear y dimensionar la magnitud de la ocurrencia de cualquier fenómeno natural, tecnológico o social que inicie una situación de emergencia o desastre que afecte el funcionamiento cotidiano en el cantón y que pueda provocar víctimas o daños materiales; desestabilizando la estructura física, social o económica;
- c) Centralizar la toma de decisiones y coordinar las acciones y procedimientos necesarios para el manejo coherente y oportuno de la situación de crisis provocada por un evento natural, social o tecnológico;
- d) Centralizar la recepción y tratamiento de la información científico-técnica y la evaluación de daños relacionados con la emergencia o desastre;
- e) Dimensionar la ocurrencia, la magnitud del evento, la duración y control de los efectos colaterales;



- f) Cuantificar los recursos existentes y necesarios y priorizarlos en función de la atención de necesidades;
- g) Coordinar la recepción, utilización y distribución de los recursos propios y los provenientes de otras instituciones para auxiliar y ayudar a las áreas afectadas;
- h) Planificar las estrategias ante riesgos y desastres, diseño de Planes, Programas y Proyectos de Prevención y Mitigación; Planes de Emergencia y contingencia por eventos para someterlos a la aprobación del Alcalde o Alcaldesa, buscando desarrollar una gestión planificada y sostenible a corto, mediano y largo plazo; y,  
Dar seguimiento al manejo de la emergencia o desastres a fin de emplear todos los recursos y entidades disponibles en el cantón, para controlar las mismas o en su defecto, activar los protocolos de asistencia externa, nacional o internacional, cuando la magnitud del evento sobrepase la capacidad de control con los recursos y entidades disponibles.

**Art. 19.- Comisiones Técnicas.-** El Concejo Municipal conformará comisiones técnicas integradas conforme a la Ordenanza vigente para su organización y funcionamiento, a las que serán invitadas para que las integren, los miembros de instituciones técnico-científicas nacionales o locales, cada una con los siguientes propósitos:

- a) Promover y fomentar estudios sobre amenazas naturales, antrópicas, tecnológicas y la vulnerabilidad en la jurisdicción del cantón.
- b) Impulsar acciones e iniciativas tendientes a construir una cultura de gestión de riesgos, crear capacidades en la sociedad civil para prevenir y mitigar riesgos y atender las emergencias.
- e) Diseñar y ejecutar planes de contingencia, coordinar acciones y labores típicas de los preparativos, la atención y recuperación en casos de emergencias o desastres, de las que serán parte las entidades institucionales de Gestión de Riesgos públicas y privadas.
- f) Coordinar con el organismo rector de riesgos el desarrollo de los estudios técnicos necesarios para la zonificación y microzonificación de las áreas vulnerables y zonas de riesgo del cantón.

### **CAPÍTULO III GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

**Art. 20.- Constitución.-** La Unidad Municipal de Cuerpo de Bomberos (UMCB) se constituye en el órgano técnico, asesor dependiente de la Dirección de Gestión de Riesgos y de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios con jurisdicción, competencia y cobertura en todo el Cantón Pedro Vicente Maldonado, la cual es presidida por el/la Jefe/a Operativo.

Regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Descentralización, en lo que fuere aplicable sin menoscabar la autonomía municipal; en la Resolución del Consejo Nacional de Competencias Nro. 010-CNC-2014, publicada en Registro Oficial No. 413, de 10 de enero de 2015 y la presente ordenanza municipal.

**Art. 21.- Objetivo.-** La Unidad Municipal de Cuerpo de Bomberos como órgano de la administración municipal eminentemente técnico, será destinado específicamente a la prevención, protección, socorro y extinción de incendios; a defender a las personas y propiedades inmobiliarias públicas y privadas urbanas y rurales contra el fuego; al rescate y salvamento; a la atención en primeros auxilios en caso de emergencias; al socorro en catástrofes o siniestros así como a la capacitación a la ciudadanía para prevenir los flagelos, rigiéndose en lo aplicable por la disposiciones de la Ley de Defensa contra Incendios, su reglamento y la presente ordenanza.

**Art. 22.- Profesionalización.-** La Unidad Municipal de Cuerpo de Bomberos es un ente eminentemente técnico por lo que su profesionalización estará dada por un proceso de selección, formación y capacitación permanente en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución de la República, LOSEP, Reglamento a la LOSEP, Código de Trabajo, el Reglamento del Régimen Interno Disciplinario y demás normas relacionadas con la materia.

### **Sección I**

#### **Funciones del Gobierno Municipal y de la Unidad Municipal de Cuerpo de Bomberos**

**Art. 23.- Planificación local.-** En el marco de sus competencias, al Gobierno Municipal le corresponde las siguientes actividades referidas a la planificación del desarrollo:

1. Incorporar en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan Nacional de Gestión de Riesgos, Plan Operativo Anual y otros instrumentos de planificación local, la competencia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
2. Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
3. Implementar los manuales y protocolos emitidos por el organismo rector que contengan: planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes.
4. Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos que afectan a la comunidad.
5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

**Art. 24.- Regulaciones locales.-** En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de



incendios, corresponde al Gobierno Municipal ejercer las siguientes atribuciones de regulación en el ámbito del territorio del cantón:

1. Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias dentro de su circunscripción territorial.
2. Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de redes, depósitos, abastecimiento de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales.
3. Expedir ordenanzas que regulen el funcionamiento de los locales, centros comerciales, centros de convención y eventos, restaurantes, almacenes, centro de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población.
4. Determinar las normativas técnicas y procedimientos para la prestación de servicios en sus competencias.
5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

**Art. 25.- Control Local.-** En el ámbito del ejercicio del control, al Gobierno Municipal le corresponde ejercer las siguientes funciones:

1. Fijar la tasa y otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones.
2. Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios, con el visto bueno, para la aprobación de planos de edificación, previo al otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad.
3. Fijar la tasa para ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad.
4. Fijar tasas y otorgar permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, centros de convenciones y eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población.
5. Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendio, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales.
6. Fijar tasas y conceder permisos ocasionales para la realización de espectáculos públicos.
7. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones en emergencias, en coordinación con el Gobierno Nacional.
8. Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios y extender las citaciones en caso de incumplimiento.
9. Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, eventos, restaurantes,



- almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución.
10. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

**Art. 26.- Gestión local.-** En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, al Gobierno Municipal en el ejercicio de su competencia y acorde con su modelo de gestión adoptado, le corresponde las siguientes actividades:

1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales.
2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables).
3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas.
4. Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos.
5. Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversas de origen natural y antrópicos.
6. Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios.
7. Realizar cursos de capacitación al personal de la Unidad Municipal de Cuerpo de Bomberos
8. Combatir incendios estructurales que afecten viviendas, edificios y comercios en general.
9. Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras, metalúrgica, etc.
10. Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala (en zonas que correspondan).
11. Combatir incendios forestales.
12. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares.
13. Combatir incendios vehiculares.
14. Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas.
15. Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes.
16. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados.
17. Atender derrames de materiales peligrosos.
18. Prestar el servicio de primeros auxilios.
19. Apoyar rescates en montaña, bosque, selva, parajes, deslaves, derrumbes.
20. Apoyar rescates en inundaciones.
21. Apoyar rescates acuáticos en ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos.
22. Ejecutar rescates en vehículos accidentados.
23. Ejecutar rescates en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados.



24. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas.
25. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez e inspecciones técnicas.
26. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad SIS ECU-911.
27. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos.
28. Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos.
29. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios.
30. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios.
31. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

**Art. 27.- Funciones de la Unidad Municipal de Cuerpo de Bomberos.-**

Además de los deberes y atribuciones previstos en la Ley de Defensa contra Incendios, las determinadas por el Consejo Nacional de Competencias y las establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos, son funciones primordiales de la Unidad Municipal de Cuerpo de Bomberos las siguientes:

- a) Observar y cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de su competencia;
- b) Prevenir y proteger a los ciudadanos y ciudadanas, animales y bienes inmuebles públicos y privados urbanos y rurales del cantón de la acción destructiva del fuego y otros desastres;
- c) Desarrollar acciones de salvamento, evacuación y rescate en cualquier contingencia que se presentare en el cantón o en atención al requerimiento que lo amerite;
- d) Prestar atención de primeros auxilios en casos de emergencia y socorro en catástrofes y siniestros, accidentes de tránsito y otros en coordinación con los entes rectores de cada una de las competencias.
- e) Brindar atención en casos de emergencia, socorro, catástrofes o siniestros;
- f) Formular y ejecutar planes, programas y proyectos previamente aprobados, que fortalezcan su desarrollo institucional y el Plan Integral de Gestión de Riesgos;
- g) Elaborar su programación operativa anual, que será evaluada y aprobada por el Concejo Municipal acorde con los lineamientos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial para la ejecución de la gestión del gasto en lo referente al recurso humano, económico y material.
- h) Promover el fortalecimiento y potenciar el movimiento del voluntariado para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales;
- i) Articular propuestas y acciones para el plan de seguridad ciudadana en forma coordinada con la Policía Nacional;



- j) Difundir actividades de prevención y fortalecer las capacidades de sus recursos humanos y de otras entidades públicas y de la ciudadanía para enfrentar situaciones emergentes;
- k) Aprobar permisos de funcionamiento, de locales destinados a espectáculos públicos, actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y otras que por su naturaleza involucren riesgos materiales o humanos, conforme a la Ley de Defensa Contra Incendios.
- l) Supervisar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de edificios y locales públicos y privados.
- m) Dar el visto bueno en cuanto a prevención y seguridad contra incendios, de establecimientos industriales, fabriles, de concentración de público y de edificaciones de más de cuatro pisos.

## **Sección II Estructura Administrativa**

**Art. 28.- De la Estructura Administrativa.-** La estructura administrativa de la Unidad Municipal de Cuerpo de Bomberos se conformará de acuerdo a los objetivos y funciones determinados en ésta ordenanza, la Ley y reglamentos aplicables.

Para cumplir sus objetivos contará con los siguientes niveles jerárquicos:

- a) Nivel de gobierno, que lo ejerce el Concejo Municipal;
- b) Nivel Ejecutivo, que lo ejerce el/la Director/a de Gestión de Riesgos y de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios ; y,
- c) Nivel Operativo; que lo ejerce el/la Jefe/a Operativo/a, Bomberos Rentados y Bomberos Voluntarios.

**Art. 29.- Zonificación y Funcionamiento.-** Para efectos de su organización, jerarquía y distribución de equipos, el Gobierno Municipal a través de la Unidad Municipal de Cuerpo de Bomberos establecerá su propio régimen de zonificación y funcionamiento en el Cantón e impulsará la zonificación única de seguridad ciudadana y emergencias del Cantón en sus diversos campos de acción manteniendo estrecha vinculación con la población e instituciones públicas y privadas.

**Art. 30.- Nivel Operativo.-** El nivel operativo lo conforman las diversas áreas de trabajo que integran la Unidad Municipal de Cuerpo de Bomberos que funcionarán de acuerdo con esta ordenanza, la reglamentación interna municipal y las resoluciones de los organismos rectores.

Estará integrado por:

- 1.- Jefe Operativo
- 2.- Bomberos Rentados
- 3.- Bomberos Voluntarios



**Art. 31.- Del/la Jefe/a Operativo.-** El nivel operativo de la Unidad Municipal de Cuerpo de Bomberos estará a cargo del/la Jefe/a Operativo/a, quien para efectos de su designación requerirá ser ecuatoriano, oficial constante en el escalafón bomberil, estar en goce de los derechos políticos; acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad; así como no haber sido dado de baja por actos de corrupción; y, cumplir con las demás disposiciones que se establezcan en el reglamento respectivo.

**Art.- 32.- Funciones.-** El/la Jefe/a Operativo/a ejercerá las siguientes funciones:

- a) Reemplazar temporalmente el/la Director/a, cuando la ausencia sea definitiva lo reemplazará hasta que sea nombrado su titular;
- b) Ejercer el mando, inspección, dictar órdenes y directrices conforme el ordenamiento jurídico;
- c) Gestionar la prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- d) Responsabilizarse por las operaciones y funcionamiento operativo institucional;
- e) Dirigir e instruir a los subalternos en los actos de servicio, conforme a las directrices del el/la Director/a;
- f) Pasar revista, realizar ejercicios y simulacros con los integrantes de la Unidad Municipal de Cuerpo de Bomberos y ciudadanos conforme a la planificación institucional;
- g) Formular y ejecutar los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal de la Unidad Municipal de Cuerpo de Bomberos;
- h) Proponer los movimientos del personal, para una mejor y más eficiente organización y funcionamiento de la unidad;
- i) Las demás actividades técnicas y operativas de la Unidad Municipal de Cuerpo de Bomberos.

### **Sección III** **De los recursos y del presupuesto**

**Art. 33.- Administración de Recursos Económicos.-** El Gobierno Municipal por intermedio de la Dirección Financiera, será responsable de la administración y gestión de los recursos económicos que correspondan a la Dirección de Gestión de Riesgos y de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios, debiendo mantener una correcta administración financiera, balances, inventarios de bienes, manejo presupuestario y financiero.

**Art. 34.- Del Presupuesto.-** Dentro de la proforma presupuestaria de la Dirección de Gestión de Riesgos y de Prevención Protección, Socorro y Extinción de Incendios se destinara recursos suficientes para la operación de la Unidad Municipal de Cuerpo de Bomberos.



## **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal expedirá normas técnicas, manuales, protocolos y otros instrumentos aplicables a la materia regulada por esta ordenanza, hasta tanto aplicará aquellas expedidas por el órgano rector.

**Segunda.-** El Gobierno Municipal regulará de acuerdo a su competencia lo relativo a: funcionamiento de la Unidad Municipal de Cuerpo de Bomberos; cobro de tasas; de la auditoría interna; la planificación del talento humano; de las remuneraciones, entre otros aspectos necesarios para el ejercicio pleno de la competencia.

**Tercera.-** El Gobierno Municipal recaudará los tributos, tasas que le corresponden a los Cuerpos de Bomberos, en la forma como se encuentra establecida en la Ley de Defensa Contra Incendios (en lo que es aplicable) y demás legislación pertinente.

**Cuarta.-** El patrimonio, los equipos, vehículos, bienes muebles e inmuebles sobre los cuales ejerce dominio legal el Cuerpo de Bomberos, así como los recursos, valores, asignaciones presupuestarias, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos o privados con los que cuente hasta la fecha de expedición de esta ordenanza, deberán ser inventariados y transferidos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Pedro Vicente Maldonado.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** Durante la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que se efectúe a partir de la expedición de la presente ordenanza, se incorporará el Plan Integral de Gestión de Riesgos y Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios que será parte de la gestión política y administrativa de la administración municipal.

**Segunda.-** El Gobierno Municipal y el Cuerpo de Bomberos darán todas las facilidades necesarias para la ejecución del proceso de fortalecimiento institucional.

**Tercera.-** El titular del puesto de Jefe del Cuerpo de Bomberos considerado de carrera en el servicio público, no perderá dicha calidad hasta que por cualquier motivo el puesto quedare vacante, quien lo reemplace en el mismo lo hará bajo el régimen de libre nombramiento y remoción.

**Cuarta.-** El Gobierno Municipal para el siguiente ejercicio fiscal, deberá aprobar la ordenanza de aplicación tributaria y sanciones.



**Quinta.-** La Dirección de Talento Humano legalizará en forma temporal los términos de la presente Ordenanza, las acciones de personal correspondientes así como el distributivo de puestos y sus remuneraciones de acuerdo al marco normativo correspondiente que sea aplicable, así mismo deberá elaborar la reforma al Estatuto Orgánico por Procesos creando los cargos del personal que se encuentra laborando en el Cuerpo de Bomberos, los cuales se tienen que ubicar dentro de los correspondientes grupos ocupacionales y grados establecidos en la Escala de Remuneraciones del GADPVM.

**Sexta.-** Hasta que se cuente con los recursos necesarios para la contratación de un Jefe de la Unidad Municipal de Riesgos, se encargará estas funciones al funcionario municipal que el Alcalde o Alcaldesa disponga para el efecto.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial, pagina web, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Segunda.-** Remítase un ejemplar de este instrumento jurídico a la Asamblea Nacional, conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Tercera.-** Deróguese todas las ordenanzas, disposiciones, resoluciones o normas que estén en contradicción con las establecidas en la presente ordenanza.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado a los 6 días del mes de agosto de 2015.

Ing. Walter Fabrisio Ambuludi Bustamante  
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Jaime Paul Polo Guerrero  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON:** Ab. Jaime Paul Polo Guerrero, en mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**, en dos sesiones en dos sesiones ordinaria de fecha cinco de agosto de dos mil quince y extraordinaria de fecha seis del mismo mes y año, en primer y segundo debate, respectivamente, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es remitida



en tres ejemplares al Ing. Walter Fabrisio Ambuludi Bustamante, Alcalde de este cantón, para la sanción u observación correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 7 de agosto de 2015.- LO CERTIFICO.

  
Ab. Jaime Paul Polo Guerrero  
**SECRETARIO GENERAL**

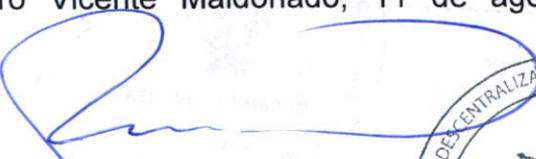


**ING. FABRISIO AMBULUDI, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.-** Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO** expresamente el texto de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO;** y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 11 de agosto de 2015.

  
Ing. Walter Fabrisio Ambuludi Bustamante  
**ALCALDE DEL CANTON**



Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Ing. Walter Fabrisio Ambuludi Bustamante, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso la ejecución, promulgación y publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial de **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.-** Pedro Vicente Maldonado, 11 de agosto de 2015.- LO CERTIFICO.

  
Ab. Jaime Paul Polo Guerrero  
**SECRETARIO GENERAL**

